

CONVENIO N° ALA/91/27

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre la

COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

y

LA REPUBLICA DE PERÚ

Programa "Microempresas" Sector Informal

VIII/17/92-ES

CONVENIO DE FINANCIACION

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante llamada "LA COMISIÓN" actuando en nombre de la Comunidad Económica Europea (CEE), en adelante llamada "LA COMUNIDAD",

de una parte, y

El Gobierno del Perú representado por el "Ministerio de Relaciones Exteriores", en adelante llamado "EL BENEFICIARIO",

de otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE :

El programa descrito en el artículo 1 del presente documento se realizará por medio del presupuesto de la COMUNIDAD de acuerdo a las cláusulas siguientes :

Este convenio comprende :

- disposiciones tituladas Cláusulas Generales que describen el marco general.
- disposiciones tituladas Cláusulas Particulares y Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo A) de aplicación al programa, al que apunta el artículo 1 de este Convenio.

Las cláusulas particulares y las disposiciones técnicas y administrativas modifican o completan las cláusulas generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CLAUSULAS ESPECIALES

ARTICULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCION

En concepto de su programa 1991, LA COMUNIDAD contribuye mediante subvención a la financiación del proyecto siguiente :

Programa n° : ALA/91/27

Titulado : Programa "Microempresas/Sector Informal"

ARTICULO 2 - COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de LA COMUNIDAD es de 13.200.000 ecus (Trece millones y docientos mille ecus) objeto del presente Convenio de Financiación, en adelante llamada "LA SUBVENCION CEE".

La fecha límite de este compromiso se fija a cinco años a partir de la fecha de la firma del Convenio por ambas partes.

ARTICULO 3 - DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio debiendo indicar el número y el título PROYECTO, será dirigida a las siguientes direcciones :

a) Para la COMUNIDAD :

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de las Relaciones Exteriores - DG I
DG I/I/3 - Unité Technique "Amérique Latine"
Rue de la Loi, 200
B - 1049 Bruxelles.

Dirección telegráfica : "COMEUR BRUXELLES"
Telefono : 0032-2-299.11.11
Telex : 21877 COMEU B
Telecopia: 0032-2-299.02.03

b) Para el BENEFICIARIO :

Ministerio de Relaciones Exteriores
LIMA - PERÚ
Telex: 20467

ARTICULO 4 - NUMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio se ha redactado en idioma español, en *dos* ejemplares, siendo todos igualmente válidos.

ARTICULO 5 - ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las partes, siendo los Anexos partes integrantes de este Convenio.

Firmado en Bruselas,
el día *214* 1992.

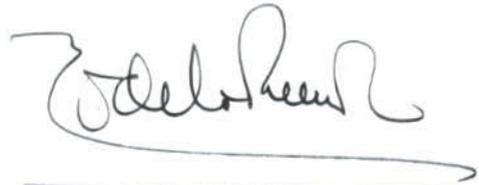
Firmado en Lima,
el día *5 de AGO. de 1992*

LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

EL BENEFICIARIO



Fdo: A. LATUTES



OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



- Anexo : Condiciones Generales
- Anexo A : Disposiciones técnicas y administrativas
- Anexo B : Arbitraje
- Anexo C : Organigrama

TITULO 1 : FINANCIACION DE PROYECTOS

ARTICULO 1 : COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de la Comunidad cuyo importe se fijará para cada proyecto en las condiciones particulares del convenio, determinará los límites dentro de los cuales deberá procederse a la liquidación y el libramiento o pago de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad correrá a cargo del BENEFICIARIO.

El compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fijará, para cada proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

La Comisión puede, en circunstancias excepcionales, extender la fecha límite de ejecución en base a justificaciones fundadas ofrecidas por el beneficiario.

ARTICULO 2 : COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

Cuando la ejecución del PROYECTO dependa de compromisos financieros procedentes de recursos propios del BENEFICIARIO, tal como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la subvención CEE, en los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al BENEFICIARIO.

ARTICULO 3 : DESEMBOLSOS

Dentro de los límites de la subvención de la Comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el BENEFICIARIO conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la COMISION en favor de sus titulares. Cada contrato público o contrato deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la COMISION, salvo disposición contraria del Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del BENEFICIARIO previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II : CONTRATACION PUBLICA

ARTICULO 4 : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo A, y los principios que se detallan a continuación.

ARTICULO 5 : PARTICIPACION EN LICITACIONES

1. Para aquellas intervenciones en las cuales la COMUNIDAD es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y sociedades sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y a todas las personas físicas y sociedades del BENEFICIARIO.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Especiales y de los dos programas previos.

2. Las mismas reglas se aplicarán en el caso en que la COMUNIDAD co-financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de terceros países en las licitaciones, contratos públicos, y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la COMUNIDAD.

ARTICULO 6 : IGUALDAD DE CONDICIONES

La COMISION y el BENEFICIARIO adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación, en los contratos públicos y en los contratos financiados por la COMUNIDAD.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- a) la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de información adecuado,
- b) el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;
- c) la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar, de acuerdo con el Artículo 5;
- d) el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la CEE.

ARTICULO 7 : ADJUDICACION DE CONTRATOS PUBLICOS DE OBRAS Y DE SUMINISTROS

La COMISION y el BENEFICIARIO asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el más breve plazo posible.

ARTICULO 8 : CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA

1. Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.
2. Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.
3. Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, cuando el Anexo A así lo prevea.
4. Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION selecciona uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y la COMISION haya seleccionado a varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el BENEFICIARIO y la COMISION.

TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 9 : ESTABLECIMIENTO Y DERECHO A INSTALARSE

Las personas físicas y jurídicas que participen en contratos de obras públicas, de suministros y servicios públicos, serán beneficiarios en las mismas condiciones, de un derecho provisional de estancia e instalación si la naturaleza del contrato lo justifica. Sólo se pueden beneficiar de éste derecho el personal técnico necesario para la ejecución de los estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; se mantendrá hasta la expiración del plazo de un mes siguiente la designación del titular del contrato público.

El titular del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país del BENEFICIARIO.

ARTICULO 10 : ORIGEN DE MATERIAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Excepto cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 11 : IMPORTACION Y REGIMEN DE CAMBIOS

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambios sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 12 : REGIMEN FISCAL Y ADUANERO

Los impuestos, derechos y exacciones, serán excluidos del financiamiento de la COMUNIDAD.

ARTICULO 13 : MODALIDADES DE PAGO

1. Para contratos públicos financiados por la COMUNIDAD, las ofertas se harán y los pagos serán efectuados en unidades de cuenta europeas (ECU), excepto en el caso de concurso restringido en el país beneficiario, donde los ofertantes pueden realizar la oferta en la divisa del BENEFICIARIO.
2. Los pagos serán hechos en ECU. Cuando los contratos sean realizados en otras divisas los pagos serán realizados bien en la citada divisa o bien en ECU. La conversión en ECU será hecha en base al tipo de cambio fijado para el primer día laborable del mes de la fecha de la factura.
3. La COMISION adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

ARTICULO 14 : CONTROVERSIAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ADJUDICATARIO

Las controversias que se originen entre el BENEFICIARIO y el titular de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la COMUNIDAD, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

TITULO IV :

COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 15 : SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION

1. La COMISION tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualesquiera misiones técnicas, contables y financieras que considere necesaria para seguir la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO se compromete a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de las misiones de control. Será informado del envío in situ de los agentes arriba mencionados.

2. EL BENEFICIARIO

- a) conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso;
- b) asegurará que los representantes de la COMISION puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la subvención de la Comunidad.

ARTICULO 16 : SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La COMISION seguirá la ejecución de los proyectos; podrá solicitar cualquier aclaración y, en su caso, podrá convenir, de acuerdo con el BENEFICIARIO, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El BENEFICIARIO informará a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el período de la ejecución del PROYECTO, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificad a su debido tiempo, la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

TITULO V : DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 17 : RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO podrá, de acuerdo con la COMISION, renunciar total o parcialmente, a la ejecución del PROYECTO.

Un intercambio de cartas definirá las modalidades de dicha renuncia.

ARTICULO 18 : MODIFICACION DE LAS CONDICIONES

Cualquier modificación de las condiciones del contrato se decidirá de acuerdo entre las partes signatarias y solo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

ARTICULO 19 : CONCERTACION - LITIGIOS

1. Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente convenio, será objeto de una concertación entre el BENEFICIARIO y la COMISION.
2. Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje contemplado en el Anexo B.

ARTICULO 20 : NOTIFICACIONES - DIRECCIONES

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes previstos en dicho acuerdo deberán ser objeto de comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por telex, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta.

Las direcciones se especifican en las Condiciones Especiales.

ANEXO A

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Beneficiario:	República de Perú
Denominación:	Programa "Microempresas" Sector Informal
Número:	ALA/91/27

VIII/17/92-ES

1) OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Número:	ALA/91/27
Beneficiario:	Perú
Denominación:	Programa "Microempresas" Sector Informal
Tipo de proyecto según el artículo 3 del Reglamento:	
Coste total:	15.460.000 ecus
Participación CEE:	13.200.000 ecus
Modo de financiación:	Autónoma

1.1 Objetivo General

Este Programa esta destinado a las poblaciones del sector informal que viven en condiciones de extrema pobreza y contempla la consolidación del sector de las microempresas (ME) en tres ciudades importantes del Perú (Lima/Callao, Arequipa y Chiclayo) particularmente afectadas por el problema del sub-empleo originado por el fuerte éxodo rural.

El programa tiene por objetivos : promover un proceso de auto-desarrollo reforzando el sistema de participación activa de los beneficiarios a través del fomento de microempresas que permitan un mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los jóvenes de las zonas marginales urbanas.

1.2 Objetivos Particulares

- Responder a través de la creación de un fondo rotatorio a las necesidades financieras de las Microempresas (ME), las cuales normalmente no tienen acceso al sector bancario.
- Contribuir dentro del sector informal, a la formalización de mas ME y al mejoramiento de las ME y a la creación de nuevas ME.
- Fomentar la creación de nuevos empleos productivos urbanos.
- Formación de microempresarios y trabajadores en actividades económicas de producción y/o de servicios susceptibles de procurar ingresos a un número sustancial de personas que viven en condiciones de extrema pobreza, concentradas en las zonas marginales de las tres ciudades: Lima/Callao, Arequipa y Chiclayo.

VIII/17/92-ES

2. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

El programa que comenzará a partir de 1992 tendrá una duración de cinco años y será realizado en las tres ciudades más afectadas por el problema del subempleo y desempleo, así como de mayor absorción de población del sector rural: Lima/Callao, Arequipa y Chiclayo.

La sede del programa sera establecida en Lima.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1 Metodología

El Programa desea promover una metodología basada en la participación efectiva de los beneficiarios en la planificación y realización de las acciones que le son destinadas.

En este sentido, una descentralización de los procesos decisionales, así como una presencia permanente del personal del programa sobre el terreno, resultan indispensables, al mismo tiempo que un sistema de canalización de los recursos financieros y de los mecanismos de seguimiento técnico y financiero que permitan garantizar la fluidez necesaria de las acciones a realizar.

Para ello, el programa dispondrá de 3 subdirecciones a nivel de cada una de las ciudades involucradas en el programa a las cuales será afectado el personal encargado del seguimiento de las acciones, a nivel de cada zona de intervención. Una co-dirección autónoma será implantada en la capital, asegurando la coordinación de las actividades.

Para cada una de las tres zonas de intervención, el Programa se ocupará, en un primer momento de seleccionar y jerarquizar, en colaboración con la Confederación de Pequeña y Mediana Empresa (COPEME), consorcio que reúne 33 ONG, las acciones y proyectos de interés productivo y social susceptibles de beneficiarse del apoyo del Programa.

3.2 Componentes del Programa

Para mejorar la capacidad empresarial y la capacitación de las microempresas, el Programa prevé una apertura de acceso al crédito, así como un apoyo técnico y de capacitación. Los componentes del programa son: fondo rotatorio, crédito, asistencia técnica, capacitación y formación.

3.2.1 Fondo rotatorio

La creación del fondo rotatorio, tipo auto-generativo, con un volumen de 6,6 millones de ecus esta destinado a las ME formales e informales de actividades económicas de producción y servicios con un máximo de 9 trabajadores.

VIII/17/92-ES

El fondo rotatorio permitirá el otorgamiento de préstamos a más de 26.000 ME durante el apoyo directo de la CE y la posibilidad de la participación de bancos locales.

Los montos de los créditos entregados fluctuarán entre US \$ 500 y US \$ 10.000 en función de la situación específica de cada ME, sus necesidades y posibilidades de desarrollo.

Los créditos serán a corto y mediano plazo con una validez máxima del orden de 6 meses para el financiamiento de materia prima, capital de trabajo, y eventualmente pequeños equipos.

Las tasas de interés son definidas como tasas no subvencionadas de interés simple y no compuesta, conforme con las condiciones del mercado. El pago de los intereses se efectuará según lo convenido, teniendo en cuenta la situación económica del beneficiario (por lo menos mensualmente).

Las condiciones de elegibilidad, las garantías exigidas y las modalidades de atribución de los créditos serán fijadas en los planos operativos del Programa.

3.2.2 Asistencia técnica y supervisión del Programa

El Programa prevé una asistencia técnica europea a nivel de la codirección del programa. Esta asistencia, de una duración de cinco años, está compuesta por:

- * un experto, codirector del programa;
- * un experto, administrador/contable;
- * misiones de apoyo de corta duración.

Con el fin de asegurar el seguimiento regular del programa, están previstas regularmente misiones de evaluación durante la ejecución del Programa.

3.2.3 Capacitación, Formación y Estudios

El Programa establece un sistema crediticio relacionado a actividades de capacitación y formación técnica directa a los microempresarios y sus trabajadores en forma de cursos y seminarios. Los beneficiarios elegibles deben vivir y trabajar en las áreas previstas en el programa. El Programa prevé también la realización de estudios que permitan una evaluación, información y seguimiento continuo de la situación del sector informal del Perú.

VIII/17/92-ES

3.3 Medios para la implementación (ver el organigrama del anexo 1)

3.3.1 Fondo rotatorio

El Fondo, de un monto de 6,6 millones ecus sera administrado en forma autónoma por el Programa.

Las solicitudes de crédito serán otorgadas por el Programa sobre la base de un esquema-tipo que fijará los parámetros de evaluación económico-financieros específicos para el caso de las ME (duración y monto del crédito, modalidades, etc.), a acordar previa su implementación con la unidad ejecutora y la Comisión.

El Programa también prevé la posibilidad de una participación de bancos comerciales, con ello se consigue aumentar no sólo el volumen del fondo, sino también el número de microempresas beneficiadas.

3.3.2 Asistencia Técnica Europea

El Programa prevé durante toda la duración del proyecto, 2 expertos localizados en la sede de Lima:

- Un experto economista especialista en microempresas/crédito como codirector del programa;
- Un experto especialista en contabilidad y gestión a nivel de la codirección.

La codirección además será asistida según las necesidades por misiones de apoyo de corta duración. El volumen total de la asistencia técnica se estima a 112 h/mes.

3.3.3 Formación y Capacitación

Formación de Formadores

Para optimizar la capacidad técnica de los microempresarios y trabajadores se incluye en el Programa la formación de formadores/profesores a cargo de dos instituciones de capacitación: Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE) y Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), que reciban apoyo financiero y técnico del programa, a confirmar con acuerdo previo de la agencia ejecutora y la Comisión, al inicio del Programa, tomando en cuenta las recomendaciones en la fase preparatoria de dicho Programa.

Esta formación busca dotar a los formadores de los conocimientos actualizados y especializados necesarios para realizar una capacitación eficiente, tomando en cuenta las condiciones específicas de las diferentes microempresas.

VIII/17/92-ES

Formación de los trabajadores

La capacitación del grupo de formadores permitirá la formación de unos 21.000 trabajadores de las ME a través de cursos de aprendizaje.

Capacitación de los empresarios

Durante la ejecución del Programa está previsto la capacitación anual de más de 5.000 empresarios a través del IPAE, en forma de cursos y seminarios.

3.3.4 Equipos

Se prevé una partida de material de instrucción para la capacitación y formación de microempresarios y trabajadores.

Los recursos físicos para el equipamiento de las oficinas de la sede del proyecto son aportados por la contraparte peruana.

4. MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

4.1 Estructura Institucional

El Programa será organizado de manera de disponer de una autonomía funcional a la vez técnica y financiera y del dominio total de los medios puestos a su disposición en el cuadro de los planes operativos anuales.

- a) La responsabilidad para la coordinación y supervisión del proyecto se asigna al Ministerio de Industria, Comercio, Turismo y Integración (MICTI), que se encargara de establecer un Consejo de Vigilancia autónomo en el aspecto jurídico y financiero, agrupando el sector público, bancario, empresarial y de las ONG, que orientará en forma general las actividades y el contenido de los Planes Operativos anuales.

Durante la duración del proyecto, el Consejo de Vigilancia orientará en forma general las actividades y aprobará los planes operativos anuales (P.O.A.) preparados por la Unidad de gestión (co-directores).

La ejecución de las acciones fijadas por el P.O.A. son delegadas a una estructura descentralizada propia y establecida en el Programa, compuesta por las instituciones siguientes.

- b) La Codirección del Programa, opera a nivel central, y estará compuesta por un codirector nacional nombrado por el beneficiario y un homólogo europeo jefe de la misión de asistencia técnica expatriada. Ambos codirectores tendrán plenos poderes en materia de gestión de los recursos físicos humanos y financieros del Programa y serán los únicos habilitados, operando de manera conjunta y coordinada, a gestionar la contribución de la CE en conformidad con el P.O.A. previamente aprobado por las autoridades nacionales y la Comisión. La

VIII/17/92-ES

codirección tendrá como apoyo técnico un administrador contable europeo. Los co-directores o sus delegados en caso de impedimento de los primeros actuarán mancomunada y solidariamente, al mismo tiempo co-firmarán necesariamente el conjunto de los documentos técnicos y financieros, incluyendo cheques y contratos.

c) Subdirecciones de los distintos Programas

A nivel local permanecerán 3 subprogramas (Lima/Callao, Arequipa y Chiclayo) manejados por una subdirección (c/u con un administrador peruano) dependiente de la co-dirección del Programa.

d) Organizaciones No Gubernamentales

Cumplen un rol a nivel local de contactos con los beneficiarios finales de los créditos (microempresas). Con este fin las coordinaciones con las agrupaciones de base y grupos solidarios se harán a través del COPEME, consorcio que reúne a 33 organizaciones no gubernamentales (ONG).

e) Institución de Capacitación y Formación

En lo que se refiere a las actividades de formación y capacitación, se ocupará el IPAE y el SENATI, que realizarán los cursos de aprendizaje.

IPAE y SENATI recibirán una Asistencia Técnica europea específica en el perfeccionamiento de la formación de formadores.

4.2 Gestión del Programa

El Programa dispondrá de una cuenta bancaria propia gestionada directamente por la co-dirección, abierta en ecus o en US \$.

La co-dirección será globalmente responsable, frente a las instancias de tutela, de la ejecución general de las actividades y más concretamente :

- de la preparación de los P.O.A. y de los informes de ejecución trimestrales. Estos documentos comprenderán un resumen ejecutivo, una descripción detallada de las acciones a realizar, así como un presupuesto por fuente de financiación. Con anterioridad a su ejecución, los planos de operación deberán obtener la aprobación de la agencia ejecutora y de la CEE;
- de la realización, bajo los procedimientos en vigor, de los planos de operación debidamente aprobados, y de la firma de los acuerdos de ejecución (reglamentos internos) correspondientes, así como del seguimiento financiero y técnico de la ejecución;

VIII/17/92-ES

- de la gestión del personal y de los bienes puestos a disposición del Programa, tanto por parte de las autoridades nacionales como por parte de la CE. En el momento del inicio del Programa, la codirección se encargará en particular de elaborar una serie de manuales internos de funcionamiento, definiendo las reglas de gestión de los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición, así como los procedimientos a seguir en materia de gestión financiera y de administración;
- de la contratación del personal nacional que se efectuará en base a un organigrama y a la descripción de perfiles profesionales definidos por la co-dirección, la cual se reserva el derecho de aprobar las candidaturas del personal puesto a disposición;
- del fondo rotatorio manejado con apoyo bancario de una institución especializada (desembolsos, devoluciones, manejo operativo) seleccionada por la coordinación del programa teniendo en cuenta su adecuación a los objetivos del proyecto y en particular su posible participación en el fondo rotativo. Esta institución contará con una estructura y cuadros calificados que asegurarán la gestión adecuada de los fondos. El Programa será responsable de establecer las condiciones y los criterios de elegibilidad y de aprobación para cualquier concesión de financiación;
- de la unidad de gestión del Programa compuesta por la co-dirección a nivel central y las sub-direcciones y ONGs a nivel local, que estarán encargadas de recibir las solicitudes de crédito, los beneficiarios elegibles, verificar la viabilidad económica y técnica de la actividad productiva a financiar, conceder los créditos y otorgar su acuerdo previo para el redescuento en la institución financiera administradora del Fondo. Al mismo tiempo asegurarán el soporte de asistencia técnica necesaria para garantizar una gestión eficaz.

5. COSTOS Y ESTRUCTURA INDICATIVA DE FINANCIACION

	CEE (en 1000 ecus)	PERÚ	TOTAL
1. Fondo rotatorio	6.600	2.000	8.600
2. Asistencia técnica (112 h/m)	1.300		1.300
3. Capacitación/Formación/Apoyo a otros programas	4.600	200	4.800
4. Costos operacionales	350	60	410
5. Imprevistos	350		350
Total	13.200	2.260	15.460

6. MODALIDADES DE EJECUCION

6.1 Puesta a disposición de bienes y servicios

La adquisición de los equipos y suministros con cargo a los fondos de ayudas financiera y técnica de la CEE se efectuará según las normas y procedimientos comunitarios de la CEE. No obstante, en función de las oportunidades y de las urgencias, la Comisión podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas.

6.2 Asistencia técnica europea

El personal de asistencia técnica financiado por la CE se seleccionará de conformidad con los procedimientos comunitarios de la CEE. Los candidatos seleccionados serán sometidos a la aprobación del beneficiario. La Comisión establecerá los contratos de asistencia técnica y efectuará los pagos correspondientes.

6.3 Modalidades de seguimiento de la implementación

La co-dirección del Programa establecerá un plan indicativo para los cinco años de ejecución así como un plan operativo detallado para cada año de actividad.

Tras el acuerdo de las Autoridades nacionales de tutela y de la CE, estos documentos se convierten en un mandato a ejecutar. Sobre la base de los presupuestos así definidos, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos para cubrir los gastos locales que estén a su cargo, en una cuenta bancaria abierta a nombre del Programa.

La co-dirección encargará anualmente una empresa de auditores de reputación internacional de efectuar una revisión completa de la contabilidad del proyecto. El informe de los auditores será entregado a los organismos de tutela (agencia ejecutora y Comisión).

6.4 Seguimiento de la ejecución

Las instancias de la CE realizarán un control de los movimientos de fondos en la cuenta abierta a nombre del Programa.

Además, la Comisión podrá enviar al Perú misiones para la supervisión y evaluación del Programa.

En base de una propuesta de la Codirección, la Comisión deberá dar su acuerdo sobre cualquier pago realizado por el Programa, a cargo de los fondos CE, que sea destinado a un complemento de sueldo nacional.

6.5 Informes

La co-dirección establecerá informes semestrales y un informe al final del programa, que serán sometidos a las Autoridades nacionales y a la Comisión.

VIII/17/92-ES

6.6 Ejecución de operaciones plurianuales

Teniendo en cuenta la exigencia de una realización de cinco años de las operaciones financiadas, las obligaciones jurídicas contratadas para este Programa deberán ser ejecutadas en un periodo de 60 meses a considerar a partir de la firma de los contratos de asistencia técnica.

La destinación de los fondos rotativos al término del Programa será definida de común acuerdo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la CE en base a propuestas concretas presentadas por la co-dirección, por lo menos 6 meses antes de terminar el Programa.

7. CONDICIONES ESPECIALES

El Gobierno Peruano se compromete a ejecutar el Programa tal y como está definido y a poner a la disposición del mismo el personal y los créditos previstos a cargo del Gobierno. La puesta a disposición del personal se realizará sobre la base de un organigrama detallado, presentado por la codirección.

El beneficiario se compromete a tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes adquiridos con cargo a la contribución financiera de la CE.

El Gobierno Peruano concederá al personal de asistencia técnica extranjero del Programa el estatuto de experto internacional. Este personal estará, en particular, exento de impuestos y derechos de aduana para la importación de sus efectos personales, incluso de un coche de uso personal.

ANEXO B

ARBITRAGE

A. Cualquier litigio entre las partes que no sea resuelto mediante la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 19 del acuerdo, se someterá al arbitraje de un Tribunal arbitral tal como se dispone más adelante.

B. Las partes de tal arbitraje serán el BENEFICIARIO por una parte y la COMISION por la otra parte.

El tribunal arbitral se compondrá de tres árbitros nombrados de la manera siguiente :

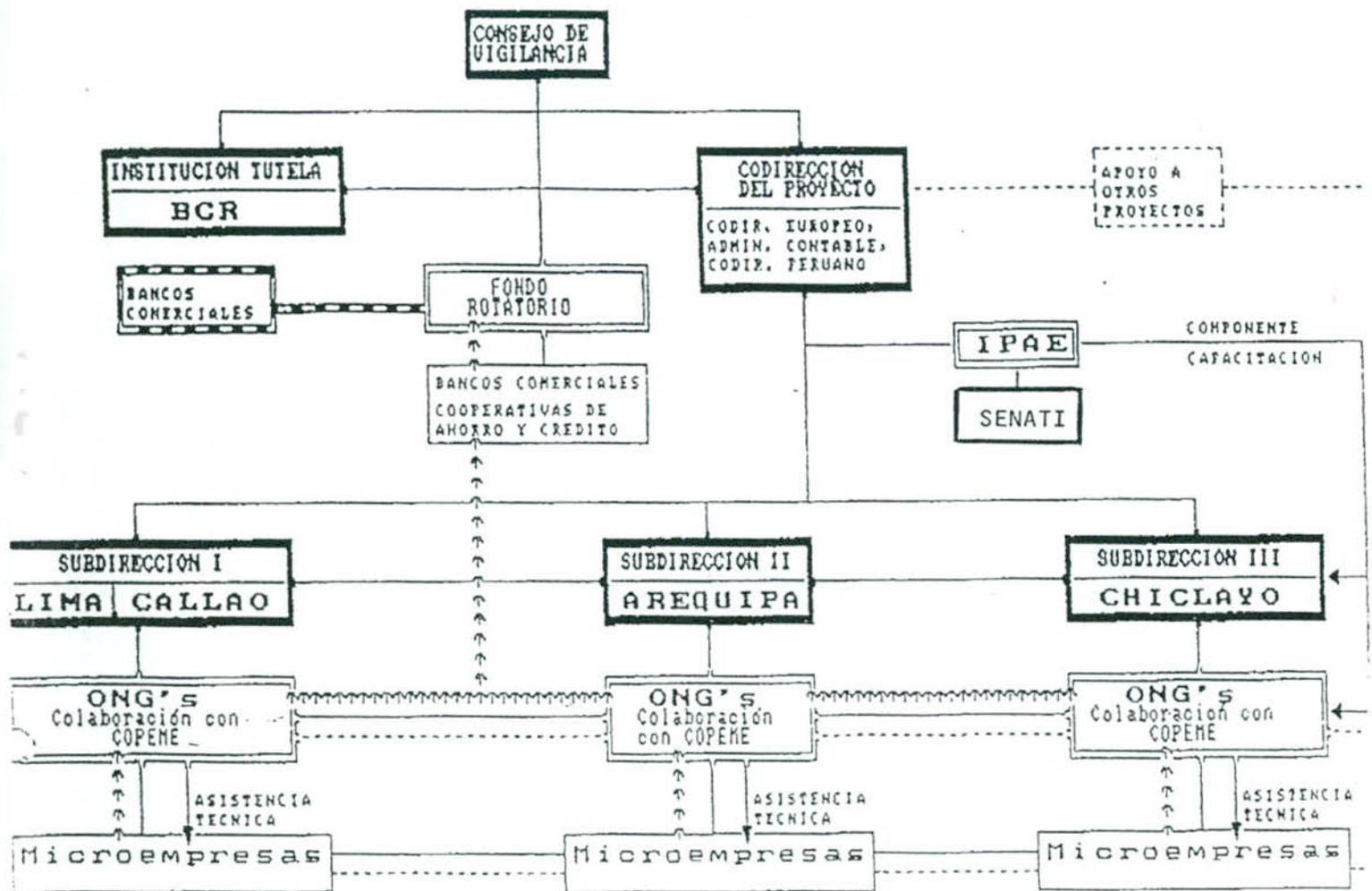
- un árbitro será nombrado por el BENEFICIARIO,
- un segundo árbitro será nombrado por la COMISION,
- un tercer árbitro (designado a veces, en lo sucesivo, como "EL PRESIDENTE" será nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de la Naciones Unidas.

Si alguna de las partes no designa un árbitro, este será designado por el PRESIDENTE.

Si algún árbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas más arriba para el nombramiento del árbitro inicial; dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

ANEXO C

ORGANIGRAMA

Estructura del proyecto autónomo:
APOYO A MICROEMPRESAS

- NOTA:
- 1- Canalización de los créditos a través de las ONG's a los usuarios finales (Microempresarios)
 - 2- Componente 'Apoyo a otros proyectos' tentativo
 - 3- Posibilidad de involucrimiento financiero por bancos comerciales